

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

Expediente Número: 36/2017

QUEJOSO: EDUARDO LÓPEZ LOZANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO AL QUEJOSO **EDUARDO LÓPEZ LOZANO** POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL SIGUIENTE **ACUERDO**. DOY FE:-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a once de Septiembre de dos mil dieciocho.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentado al ciudadano **EDUARDO LÓPEZ LOZANO**, promovente en autos del expediente en el que se actúa, quien comparece en autos del expediente número 36/2017 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, con su memorial constante de una foja útil, presentado ante el Oficial de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Mauricio López Díaz, a las once horas con cincuenta y ocho minutos del día diez de Septiembre de dos mil dieciocho, al que acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, interpuesta **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el expediente 36/2017 del índice de este propio Organismo Constitucional Autónomo, que corresponde al Juicio Contencioso Administrativo promovido por **Eduardo López Lozano**, en contra de la **Dirección de Catastro Municipal**, y de la **Dirección de Tesorería y Finanzas**, ambas del **Ayuntamiento de Conkal, Yucatán**, y al no existir la primera, de la emisora de uno de los actos impugnados, la **Dirección de Catastro del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán**; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y el de terceros interesados, a la Dirección del Catastro del Municipio de Conkal, Yucatán, así como la Dirección de Tesorería y Finanzas de Conkal, Yucatán. Tal como consta en la cuenta e informe Secretarial que anteceden, corroborado de la revisión de los autos en los que se actúa, mediante acuerdo de fecha treinta de Octubre de dos mil diecisiete quedó establecida la evidente inexistencia de la Dirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Conkal, Yucatán, por lo que el carácter de demandada recayó, además de la Dirección de Tesorería y Finanzas del Ayuntamiento de Conkal, Yucatán, en la Dirección de Catastro del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE CONKAL, YUCATÁN, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN.**-----

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación de este Tribunal señalado como responsable, por conducto del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- DOS RÚBRICAS. ---- DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Mérida, Yucatán, a 17 de septiembre del 2018

Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar
Actuario del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán.